Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Vn Theniente el qual pueda hazer lo lo mismo que el dho
Lizdo Dn Franco Buytrago y pueda llevar y lleve los derechos
salarios y aprobechamientos pertenezientes en qualquier
manera al dho su offizio y goze de las grazias libertades
esenziones y fueros que los dhos sus antezesores an goza-
do y llevado y devido gozar y llevar = y hordeno y mando al
cavildo ayuntamiento justizia y rexim.to de la dha villa de
Calasparra y a sus vezinos y moradores y de su comarca y tierra
ayan y vengan y obedezcan por tal gobernador justizia
mayor al dho Dn Franco Buytrago pena de cinquenta millima-
ravedis aplicados para la Camara de la dha encomienda
en que desde luego doy por condenados a cada uno que lo con-
trario hizieren sacada quarta parte para mentados de su Mag.d
y antes que empiezen a usar y exercer dho offizio haga el
juram.to en el dho ayuntamiento el juram.to acostumbrado en
testim.o de lo qual mande dar y di la presente firmada
de mi nombre sellada con el sello de mis armas y refren-
dada del presente ess.no de su Mag.d y de la dha rehon en la
villa de Md a treynta dias del mes de agosto de mill
seys.os setenta y cinco años = El Gran chanzillor y rezividor
del hordeno de S.n Juan = Fray don Diego Bejarano de Urrellana
por su mandado = Juo Antonio de Arriaga Sobre ess.no = t.o el juram.to

Concorda, con su orizinal a que me remito que bolvi a entregar al Lizen.do Don Franco Bu-
trago abogado de los R.s Cons.os Alcalde mayor desta dha V.a y bacierto y verdadero. y para
que conste de mandamiento de los S.res Concejo Justizia y Rexim.to de esta villa de Calas para
dicho pres.te en ella en doze dias del mes de septiembre de mill seyscientos setenta y cinco
años y en ffee de ello lo signe

Mathias Minarro